

EXPTE. 500/2023

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERIODO ESTIVAL EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, MARCO FINANCIERO 2021-2027.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos:

I. Antecedentes.

Con fecha 24 de julio de 2023 tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica, comunicación interior de la Dirección General de Ordenación, Inclusión y Evaluación Educativa, remitiendo el proyecto descrito en el encabezamiento “BORRADOR 0 de 18/07/2023” y solicitando la validación del mismo, acompañándolo, a tal fin, de la siguiente documentación:

- Informe sobre cumplimiento de la consulta pública previa.
- Propuesta de acuerdo de inicio de tramitación del proyecto.
- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de publicar la Orden.
- Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
- Memoria económica.
- Test de evaluación de la competencia.
- Informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe sobre el impacto en la infancia, adolescencia y la familia.
- Informe de valoración sobre la necesidad y el alcance de los trámites de audiencia e información pública.
- Memoria de valoración de las cargas administrativas.
- Memoria sobre necesidades de creación o desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas.
- Designación del coordinador para la tramitación del Proyecto de Orden.

La Secretaría General Técnica emitió informe de validación con fecha 2 de agosto de 2023, previo a la adopción del acuerdo de inicio por la Sra. Consejera con fecha de 13 de octubre de 2023, informe al cual nos remitimos.

Posteriormente, se remitieron dos adendas de la Memoria económica, fechadas el 8 y el 22 de noviembre de 2023.

Mediante comunicación de 2 de enero de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa se remite el denominado “Borrador 3 de 29/12/2023” para su preceptivo informe por esta Secretaría General Técnica, junto con una adenda de la Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación y con el informe de adaptaciones.

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/01/2024 09:29:24	PÁGINA 1/5
	SAMUEL ALCAIDE CID	11/01/2024 08:52:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eJTNXJSBAKWQX3H3YGMMZARAST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

II. Marco normativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira el sistema educativo español. Entre ellos se encuentra la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.

En este sentido, y a fin de garantizar la equidad, su Título II aborda el grupo de alumnado que requiere de una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo los recursos precisos para acometer dicha tarea, con el objetivo de lograr su plena inclusión.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula en su artículo 5 los objetivos de la misma, recogiendo, en concreto, en el apartado a) el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio. En consonancia con lo anterior, el artículo 7.2, en sus apartados h) e i), regula, respectivamente, el derecho del alumnado a la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación, así como la accesibilidad y permanencia en el Sistema Educativo. Para lo cual, el alumnado recibirá las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, en el caso de presentar necesidades específicas que impidan o dificulten el ejercicio de este derecho.

III. Competencia y rango normativo.

Respecto a la competencia para la aprobación de la Orden, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene en materia de educación la competencia exclusiva para la garantía de calidad del sistema educativo, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares; así como la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos ex artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, títulos competenciales suficientes, a nuestro juicio, para adoptar el proyecto de orden que se analiza.

Con respecto a la potestad reglamentaria, cabe señalar que el artículo 119.3 del propio Estatuto de Autonomía atribuye su ejercicio al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. A su vez, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio la habilitación para dictar la presente Orden se encuentra en las disposiciones finales tercera del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/01/2024 09:29:24	PÁGINA 2/5
	SAMUEL ALCAIDE CID	11/01/2024 08:52:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eJTNXJSBAKWQX3H3YGMMZARAST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Finalmente, señalar que el artículo 46.4 de la precitada Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que revestirán la forma de Orden las disposiciones y resoluciones de las personas titulares de las Consejerías.

IV. Estructura.

El proyecto de orden se compone de una parte expositiva y de una parte dispositiva, integrada a su vez por el articulado y por dos disposiciones finales. En cuanto al articulado, el mismo se estructura de la siguiente forma:

- Capítulo I “Disposiciones de carácter General”, que incluye los artículos 1 a 3.
- Capítulo II “Ordenación y funcionamiento del programa”, que incluye los artículos 4 a 8.
- Capítulo III “Requisitos de participación en centros, profesorado y alumnado y criterios de selección”, que incluye los artículos 9 a 14.
- Capítulo IV “Procedimiento de selección”, que abarca los artículos 15 a 19.
- Capítulo V “Régimen económico”, que abarca los artículos 20 a 23.

En general entendemos que la estructura es acorde al objeto de la norma.

V. Tramitación.

Consta en el expediente informe sobre cumplimiento de la consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

A tal fin, se dictó la Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se da inicio a la consulta pública previa del Proyecto de Orden por la que se regula el Programa de Refuerzo Educativo en período estival en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública fue del 08/06/2023 al 07/07/2023, no habiéndose recibido aportaciones.

Tras el acuerdo de inicio de 13 de octubre de 2023 suscrito por la Sra. Consejera, constan hasta la fecha los siguientes trámites:

Se procedió a otorgar trámite de información pública mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de 20 de octubre de 2023 (BOJA núm. 206, de 26 de octubre de 2023). El plazo establecido para la realización de alegaciones correspondientes a este trámite, 15 días hábiles, se extendió desde el 27 de octubre al 17 de noviembre. Transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que se formulen cuantas alegaciones se estimasen oportunas, no consta en el expediente que se hayan recibido observaciones en este trámite.

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/01/2024 09:29:24	PÁGINA 3/5
	SAMUEL ALCAIDE CID	11/01/2024 08:52:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eJTNXJSBAKWQX3H3YGMZARAST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Con fecha de 23 de octubre de 2023 se enviaron peticiones de los siguientes informes:

- El Informe de observaciones de la Unidad de género de la Consejería de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación de Impacto de Género, siendo emitido el 31 de octubre de 2023.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa y con el artículo 8.2 l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, siendo emitido el 5 de noviembre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y con el artículo 12.1 r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, siendo emitido el 5 de noviembre de 2023.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, siendo emitido el 5 de diciembre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo emitido el 17 de noviembre de 2023.

Con fecha de 30 de octubre de 2023 se celebra la Mesa técnica con representación de las organizaciones sindicales sobre el proyecto de Orden, formulándose observaciones por dichas organizaciones.

El 14 de noviembre de 2023 se solicitó informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo emitido el 12 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Se concedió trámite de audiencia a las entidades y organizaciones afectadas, siendo su número de 30, disponiendo a tal fin de un plazo de quince días hábiles para la formulación de alegaciones. Mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de 20 de noviembre de 2023 (BOJA NÚM. 226, de 24 de noviembre de 2023; BOE núm. 284, de 28 de noviembre de 2023) se notificó dicho trámite a las entidades cuya

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/01/2024 09:29:24	PÁGINA 4/5
	SAMUEL ALCAIDE CID	11/01/2024 08:52:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eJTNXJSBAKWQX3H3YGMZARAST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

notificación resultó infructuosa. Consta en el expediente alegaciones formuladas por las entidades afectadas.

VI. Observaciones al texto.

Al artículo 12. Profesorado solicitante. Criterios de selección.

En relación con el apartado primero, letra a), se recomienda sustituir la palabra “pedido” por “solicitado”, expresión que resulta más adecuada en un lenguaje jurídico y administrativo, de tal forma que el inciso aparezca con el siguiente tenor literal:

*“a) Que el centro **solicitado** sea centro de servicio en el momento de finalización del plazo de solicitud del profesorado.”*

Al artículo 15. Procedimiento de participación en el Programa.

En el apartado 2 se detectan erratas en el párrafo final. Se utiliza inicial mayúscula en la palabra “resolución” y se utiliza un punto que no procede, de tal forma que este párrafo debe tener la siguiente redacción:

*“(…) Hasta la finalización de las dos fases no se emitirá, previa **resolución** provisional, la **resolución** definitiva con los centros docentes que finalmente impartirán el programa, así como la adjudicación definitiva de centros para el profesorado y la admisión del alumnado en un grupo de refuerzo.”*

Al artículo 18. Plazos para la solicitud del alumnado e instrucción del procedimiento.

Se detecta errata en el apartado 4. Donde dice “Consejería de competente en materia de educación”, debe decir “Consejería competente en materia de educación”.

Al artículo 19. Resolución de los procedimientos.

Se detecta errata en la cita de la Ley 3/**2018**, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.

EL ASESOR TÉCNICO

Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: Samuel Alcaide Cid

Conforme

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Isabel Gabella Valera

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/01/2024 09:29:24	PÁGINA 5/5
	SAMUEL ALCAIDE CID	11/01/2024 08:52:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eJTNXJSBAKWQX3H3YGMMZARAST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			